

PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

OBJETO:	<i>Contratar la prestación de cinco (05) servicios profesionales de carácter temporal como instructor del programa de Complementaria en las áreas temáticas que programe el Centro de Formación en el programa Complementaria en sus diferentes niveles en modalidad presencial, atendiendo las políticas institucionales y la normatividad vigente; discriminados por áreas y/o lotes, así:</i>
LOTE 1	OBJETO INSTRUCTOR: Prestar los servicios Profesionales de carácter temporal como instructor del programa de formación Complementaria en las áreas de Minería , que atiende el Centro MINERO, en los diferentes municipios del departamento, de acuerdo con la programación establecida, el modelo pedagógico del SENA, los lineamientos del sistema de gestión integral de calidad y la normatividad vigente.
LOTE 2	OBJETO INSTRUCTOR: Prestar los servicios Profesionales de carácter temporal como instructor del programa de formación Complementaria en las áreas de Minería , que atiende el Centro MINERO, en los diferentes municipios del departamento, de acuerdo con la programación establecida, el modelo pedagógico del SENA, los lineamientos del sistema de gestión integral de calidad y la normatividad vigente.
LOTE 3	OBJETO INSTRUCTOR: Prestar los servicios Profesionales de carácter temporal como instructor del programa de formación Complementaria en las áreas de Minería , que atiende el Centro MINERO, en los diferentes municipios del departamento, de acuerdo con la programación establecida, el modelo pedagógico del SENA, los lineamientos del sistema de gestión integral de calidad y la normatividad vigente.
LOTE 4	OBJETO INSTRUCTOR: Prestar los servicios Profesionales de carácter temporal como instructor del programa de formación Complementaria en las áreas de Minería , que atiende el Centro MINERO, en los diferentes municipios del departamento, de acuerdo con la programación establecida, el modelo pedagógico del SENA, los lineamientos del sistema de gestión integral de calidad y la normatividad vigente.
LOTE 5	OBJETO INSTRUCTOR: Prestar los servicios Profesionales de carácter temporal como instructor del programa de formación Complementaria en las áreas de Trabajo Seguro en Alturas , que atiende el Centro MINERO, en los diferentes municipios del departamento, de acuerdo con la programación establecida, el modelo pedagógico del SENA, los lineamientos del sistema de gestión integral de calidad y la normatividad vigente.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	<i>El nivel de formación requerido será el que a continuación se señalará para cada área y/o lote, así:</i>

LOTE 1	Título profesional en los núcleos de conocimiento de: Ingeniería de minas, metalurgia y afines. O Administración. Tarjeta Profesional en los Casos Exigidos por la Ley.
LOTE 2	Título profesional en los núcleos de conocimiento de: Ingeniería de minas, metalurgia y afines. O Administración. Tarjeta Profesional en los Casos Exigidos por la Ley.
LOTE 3	Título profesional en los núcleos de conocimiento de: Ingeniería de minas, metalurgia y afines. O Administración. Tarjeta Profesional en los Casos Exigidos por la Ley.
LOTE 4	Título profesional en los núcleos de conocimiento de: Ingeniería de minas, metalurgia y afines. O Administración. Tarjeta Profesional en los Casos Exigidos por la Ley.
LOTE 5	Título de Profesional en Salud Ocupacional, Seguridad y Salud en el Trabajo, Higiene y Seguridad Industrial o afines, o Título Profesional de cualquier área con posgrado (Especialización, maestría o doctorado) en salud ocupacional, Seguridad y Salud en el Trabajo o alguna de sus áreas. Además de los títulos precitados, deberán contar con: <ul style="list-style-type: none"> • Licencia vigente en salud ocupacional o Seguridad y salud en el trabajo. • Certificado en el nivel de entrenador de trabajo seguro en alturas. • Reentrenamiento de trabajo seguro en altura avanzado vigente. • Certificado en la norma competencia trabajar en alturas de acuerdo con la normativa en seguridad y salud en el trabajo o la norma controlar los riesgos de trabajos en alturas de acuerdo con la normativa de seguridad y salud en el trabajo • Certificado de formación en primeros auxilios, expedido por entidad de formación reconocida por autoridad competente con una intensidad mínima de 20 horas.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	<i>La experiencia relacionada será la que a continuación se señalará para cada área y/o lote, así:</i>
LOTE 1	Veinticuatro (24) meses de experiencia distribuida así: Doce (12) meses de experiencia laboral relacionada con el desempeño en el área de MINERÍA y doce (12) meses en docencia o instrucción
LOTE 2	Veinticuatro (24) meses de experiencia distribuida así: Doce (12) meses de experiencia laboral relacionada con el desempeño en el área de MINERÍA y doce (12) meses en docencia o instrucción
LOTE 3	Veinticuatro (24) meses de experiencia distribuida así: Doce (12) meses de experiencia laboral relacionada con el desempeño en el área de MINERÍA y doce (12) meses en docencia o instrucción
LOTE 4	Veinticuatro (24) meses de experiencia distribuida así: Doce (12) meses de experiencia laboral relacionada con el desempeño en el área de MINERÍA y doce (12) meses en docencia o instrucción

<p>LOTE 5</p>	<p>Experiencia relacionada certificada de veinticuatro (24) meses de los cuales: seis (6) meses en actividades de higiene y seguridad o de medicina del trabajo o de diseño y ejecución del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), con aplicación del programa de protección contra caídas y seis (6) meses relacionada con trabajo seguro en alturas y doce (12) meses experiencia docente certificada.</p>
<p>VALOR Y FORMA DE PAGO:</p>	<p><i>El valor total del contrato y la forma de pago del mismo, será la que a continuación se señalará para cada área y/o lote, así:</i></p>
<p>LOTE 1</p>	<p><i>Se fija como valor total para el contrato la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$5.419.500). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a). Un primer pago correspondiente al mes de octubre de 2020 por valor de CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 481.733), b). UN pago igual por el mes de noviembre de 2020, por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL PESOS M/CTE (\$3.613.000), c). Un último pago correspondiente al mes de diciembre de 2020 por valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 1.324.767), sin exceder la presente vigencia fiscal. Dichos recursos se encuentran Amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 1720 del 29 de enero de 2020; valor sujeto al lleno de los requisitos de ejecución del objeto contractual resultante.</i></p>
<p>LOTE 2</p>	<p><i>Se fija como valor total para el contrato la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$5.419.500). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a). Un primer pago correspondiente al mes de octubre de 2020 por valor de CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 481.733), b). UN pago igual por el mes de noviembre de 2020, por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL PESOS M/CTE (\$3.613.000), c). Un último pago correspondiente al mes de diciembre de 2020 por valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 1.324.767), sin exceder la presente vigencia fiscal. Dichos recursos se encuentran Amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 1720 del 29 de enero de 2020; valor sujeto al lleno de los requisitos de ejecución del objeto contractual resultante.</i></p>
<p>LOTE 3</p>	<p><i>Se fija como valor total para el contrato la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$5.419.500). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a). Un primer pago correspondiente al mes de octubre de 2020 por valor de CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 481.733), b). UN pago igual por el mes de noviembre de 2020, por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL PESOS M/CTE (\$3.613.000), c). Un último pago correspondiente al mes de diciembre de</i></p>



	2020 por valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 1.324.767), sin exceder la presente vigencia fiscal. Dichos recursos se encuentran Amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 1720 del 29 de enero de 2020 ; valor sujeto al lleno de los requisitos de ejecución del objeto contractual resultante.
LOTE 4	Se fija como valor total para el contrato la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$5.419.500). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a). Un primer pago correspondiente al mes de octubre de 2020 por valor de CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 481.733), b). UN pago igual por el mes de noviembre de 2020, por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL PESOS M/CTE (\$3.613.000), c). Un último pago correspondiente al mes de diciembre de 2020 por valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 1.324.767), sin exceder la presente vigencia fiscal. Dichos recursos se encuentran Amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 1720 del 29 de enero de 2020 ; valor sujeto al lleno de los requisitos de ejecución del objeto contractual resultante.
LOTE 5	Se fija como valor total para el contrato la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$5.419.500). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a). Un primer pago correspondiente al mes de octubre de 2020 por valor de CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 481.733), b). UN pago igual por el mes de noviembre de 2020, por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL PESOS M/CTE (\$3.613.000), c). Un último pago correspondiente al mes de diciembre de 2020 por valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 1.324.767), sin exceder la presente vigencia fiscal. Dichos recursos se encuentran Amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 1720 del 29 de enero de 2020 ; valor sujeto al lleno de los requisitos de ejecución del objeto contractual resultante.
PLAZO:	El plazo de ejecución será el que a continuación se señalará para cada área y/o lote, así:
LOTE 1	01 mes 15 días
LOTE 2	01 mes 15 días
LOTE 3	01 mes 15 días
LOTE 4	01 mes 15 días
LOTE 5	01 mes 15 días

LUGAR DE EJECUCIÓN:	<i>El lugar en el que el contratista ejecutará el objeto del contrato será en el Departamento de Boyacá o fuera de él en los municipios en los que el Centro de Formación tenga cobertura con sus programas.</i>
SUPERVISOR:	<i>La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador Académico, o quien haga sus veces y/o quien designe el Subdirector del Centro Minero.</i>
ORDENADOR DEL PAGO:	Subdirector Centro Minero y/o quien haga sus veces.

De conformidad con lo establecido en los numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Centro Minero del SENA Regional Boyacá, requiere contratar los servicios personales:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

Que el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA está encargado de cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

De conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, que manifiesta: *“Artículo 25. Centros de Formación Profesional Integral. Los Centros de Formación Profesional Integral, son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos. Estos operarán en sedes fijas, con un área de jurisdicción determinada, para dar respuesta a las necesidades de su entorno, con flexibilidad, oportunidad, calidad y pertinencia”.*

Lo anterior, fundamentado en el artículo 27 del decreto 249 de 2004, en el que se señalan las funciones de los subdirectores de centro en las que entre otras les corresponde “Administrar y ejecutar los procesos de contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control del talento humano, de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, humanos, financieros y de información del Centro”, y “Decidir sobre aspectos académicos, de planeación, administrativos y financieros en articulación con la Dirección General y la Dirección Regional, según el caso”, en consecuencia y Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004 y asignada al Centro de Formación, personal suficiente, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales de carácter temporal, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.// En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.*

En atención a disposiciones impartidas por la Dirección Regional – SENA, a continuación se hace una descripción precisa y detallada de las razones que tiene el Centro de Formación para la suscripción de nuevos contratos de prestación de servicios con personas naturales:

- Necesidad: Instructores de minería (4): se requiere para dar cumplimiento de las metas ya que hasta el 1 de octubre se lleva un total del 76% en la meta y hasta el mes de diciembre no se alcanzaría a cumplir, se requiere a partir de octubre con el fin de dar trámite a las solicitudes de las empresas mineras. Instructor de alturas (1): atendiendo a las solicitudes de los diferentes sectores económicos en el tema de alturas, nos vemos cortos a la hora de responder a todas las empresas y en especial al sector de la construcción que en tiempos de pandemia es el que mas hace solicitudes ya que la apertura de actividades a nivel nacional fue una de las esenciales igualmente minería, se requiere desde la presente solicitud de octubre de 2020, cabe resaltar que la solicitud inicial esta desde el plan de contratación de todo el año. Cabe resaltar que los instructores proyectados en contratación inicialmente eran 25 y solo se contrataron 20, adicional a eso la contratación se realizo a finales de febrero e inicios de marzo en algunos instructores generando implicaciones negativas a la hora de cumplir con las metas.
- Urgencia: Es de aclarar que si no se realice dicha contratación no se estaría incumpliendo ninguna normatividad u orden judicial. Nada fuera de lo legal, pero cabe resaltar que sino se realiza la contratación no se cumpliría con las metas del Centro Minero-Regional Boyacá.
- Optimización: Desde el punto de vista de la formación, privaríamos capacitar a los trabadores mineros independientes o pertenecientes a empresas mineras con el fin de garantizar la seguridad. Los recursos necesarios para este contrato están, amparados en el CDP 1720 del 29 de enero de 2020.

Que la necesidad planteada en el presente estudio previo responde a los siguientes aspectos contenidos en el PND 2018-2022 y en el plan estratégico institucional 2020, asi:

LINEAMIENTOS DEL PROCESO	PLAN NACIONAL DE DESARROLLO	PLAN ESTRATEGICO SECTORIAL	PLAN ESTRATÉGICO INSTUCIONAL
Gestión De La Innovación Y La Competitividad; Gestión de la Formación Profesional.	Pacto I: pacto por la legalidad; PactoII: Por El Emprendimiento; Pacto III: Por La Equidad; PactoIV: Por La Sostenibilidad;PactoV: Por La Ciencia, La Tecnología Y La Innovación; PactoIX: Por Los Recursos Minero-Energéticos; Pacto X:Por la protección y promoción de nuestra cultura y desarrollo de la economía naranja. PactoXI: por la construcción de paz; PactoXII: Por la equidad de oportunidades para grupos étnicos; PactoXIII: Por La inclusión de Todas Las Personas Con Discapacidad; PactoXIV: De Equidad Para Las Mujeres.	Mejorar las capacidades productivas de la población facilitando el acceso a la formación de calidad y pertinente.	VP1: Incrementar la vinculación laboral de los Egresados de formación titulada; VP4: Contribuir a la movilidad educativa y laboral de las personas por medio del sistema nacional de cualificaciones; PM1: Fomentar la cualificación de las personas basada en competencias laborales; PM2: Formar el talento humano pertinente que demanda el sector empresarial del país.; PM4: Desarrollar capacidades de investigación aplicada e innovación en el capital humano y en el tejido empresarial del país; Desarrollo Institucional DI1: Promover el Desarrollo integral del Talento Humano SENA.

El Centro de Formación cuenta en su planta de personal para atender el desarrollo de actividades relacionadas con la formación profesional, con treinta (30) instructores, vinculados a través de carrera administrativa, y que están dedicados a atender algunas de las áreas y programas en las que el Centro Minero imparte formación, por tal razón el personal con el que cuenta la entidad no es suficiente para adelantar el proceso de formación profesional integral en cada una de las diferentes áreas y programas, por lo que se hace necesario recurrir a la contratación de prestación de servicios para atender temporalmente el servicio en mención.

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con cinco (05) personas naturales, que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestren la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

2. Obligaciones Específicas:

1. Planear, orientar y evaluar procesos de formación en el área y programa objeto del presente contrato, de acuerdo con la programación establecida, el modelo pedagógico del SENA, los lineamientos del sistema de gestión integral de calidad.
2. Establecer la ruta de aprendizaje y asociar aprendices en el aplicativo SOFIA PLUS de acuerdo a la programación en intensidad horaria que se fije para cada programa de formación.
3. Planear y ejecutar las actividades relacionadas de la guía de aprendizaje.
4. Ejecutar la formación profesional integral de acuerdo con el currículo, desarrollo curricular y proyecto formativo de los programas del área temática objeto del contrato.
5. Aplicar según la modalidad, estrategias de enseñanza, aprendizaje, seguimiento y evaluación de acuerdo a los lineamientos pedagógicos y metodológicos de la entidad.
6. Participar cuando el centro de formación lo requiera, en proyectos de investigación técnica y/o pedagógica para fortalecer el proceso de formación del área temática objeto del contrato.
7. Participar en la planeación de los procesos formativos de acuerdo con los lineamientos institucionales, para el área temática del objeto contractual.
8. Participar cuando el centro de formación lo requiera, en jornadas de diseño y desarrollo curricular de programas de Formación Profesional Integral, conforme a las necesidades nacionales y a los lineamientos institucionales requeridos para el área temática objeto del contrato.
9. Evaluar los aprendizajes previos correspondientes a las fichas asignadas, de acuerdo con los procedimientos, plazos y herramientas tecnológicas que la entidad defina.
10. Emitir juicio valorativo sobre el nivel de cumplimiento de los resultados de aprendizajes de las competencias del programa, adquiridos por los aprendices en el desarrollo de su formación, aplicando los procedimientos, plazos y herramientas tecnológicas que la entidad defina.
11. Entregar los soportes del procedimiento de Ingreso de aprendices al programa de formación tales como: Ficha de matrícula; fotocopia del documento de identidad, y/o requisitos definidos en el diseño curricular, cuando ejecute formación complementaria.
12. Registrar, verificar y hacer seguimiento oportuno en el sistema de información que la entidad defina para la Gestión de la Formación Profesional Integral mediante las siguientes actividades: a). Verificando que la totalidad de los aprendices seleccionados y matriculados queden en ese estado. b). Registrando juicios evaluativos del reconocimiento de aprendizajes previos, los juicios evaluativos, rutas de aprendizaje, para los beneficiarios nuevos, reintegrados o trasladados. e). Comunicando al Coordinador Académico oportunamente anomalías, inconsistencias, novedades de aprendices y hallazgos en el registro de la

información.

13. Participar cuando el centro lo requiera en el proceso de selección, diseño de talleres e instrumentos que alimenten los bancos de pruebas para la selección de aprendices.
14. Aplicar y hacer cumplir el reglamento del aprendizaje, así como el manual de convivencia del Centro de Formación.
15. Apoyar procesos de Registro calificado para los programas en nivel tecnólogo del área temática objeto del presente contrato, cuando el centro lo requiera.
16. Acatar los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión y el Sistema de Seguridad de Salud en el Trabajo y asistir a las convocatorias que el centro programa.
17. Apoyar al centro de formación cuando este lo requiera, en la promoción del portafolio de servicios.
18. Realizar seguimiento en la etapa productiva a los aprendices que le sean asignados, cuando el centro de formación lo requiera.
19. Responder por los bienes y elementos puestos a su disposición para el cumplimiento del objeto del contrato y una vez finalizado, quedar a paz y salvo con el Almacén.
20. Acompañar a los aprendices a las actividades que se encuentren planeadas por el equipo de Bienestar al Aprendiz.
21. Apoyar y acompañar los procesos de autoevaluación de programas de formación en nivel tecnólogo del Centro de Formación.
22. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será el Municipio de Sogamoso Boyacá kilómetro 7, Sector Bata, vereda Morca, para efectos legales y fiscales.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Valor del contrato y justificación:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia y al Plan Anual de Adquisiciones, el acta de comité directivo No. 14 del 18 de diciembre de 2019; y lo fijado para cada lote en el encabezado del presente estudio.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente, previa autorización por parte de la Entidad.

8. Análisis de Riesgos y la forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo del: *Coordinador Académico, o quien haga sus veces y/o quien designe el Subdirector del Centro Minero.*

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago (Subdirector de Centro) designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO _____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

Se expide en Sogamoso a los 22 días del mes de Octubre de 2020.



YAMITH ALFONSO MARTINEZ CHAPARRO
Subdirector (e) - Centro Minero
SENA – Regional Boyacá

Proyectó: Ludiz Magnely Sibó Ortiz – Apoyo Contratación.

Revisó: Judy Milena Gonzalez Pico – Apoyo Jurídico Contratación.


